

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-066

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

Que, la letra a9 del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) señala: *“g. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”*;

Que, la letra d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece las funciones del Gobierno Municipal, entre ellas la de *“implementar un sistema de participación ciudadana para normar el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”*, en concordancia con el artículo 304 del mismo Código;

Que, en el Cuarto Suplemento al Registro Oficial No. 584 del 21 de junio del 2024 se publicó la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, con la cual se reforman varios mecanismos de participación ciudadana;

Que, la sentencia constitucional Nro. 1633-19-JP/24 dictada por 17 de enero del 2024 concluye que *“... 99.2. Los GAD deben dar respuesta oportuna a las*



solicitudes de las personas que requieran ejercer el derecho de participación a través del mecanismo de la silla vacía, permitiendo un tiempo razonable para la preparación de la ciudadanía en el tema de interés. 99.3. Los GAD en la regulación normativa que deben realizar sobre el acceso y ejercicio del derecho a la participación mediante la silla vacía, deben evitar establecer barreras que impidan su ejercicio, obstaculizando que la ciudadanía se pronuncie e incida en las decisiones sobre los temas de su interés y promoviendo la alternabilidad la representación diversa de la ciudadanía. 99.4. Las medidas cautelares que son solicitadas con un objeto de imposible cumplimiento, como la suspensión de una norma jurídica o actos que puedan ser objeto del control abstracto de constitucionalidad no configuran como peticiones con apariencia de buen derecho y, tras un análisis detenido y detallado del caso, deben ser rechazadas.”;

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-51 se conformó la Comisión Técnica Ocasional a fin de dar celeridad al tratamiento de cuerpos normativos relacionados al cumplimiento y ejecución de sentencias constitucionales;

Que, el 08 de noviembre de 2024 la Comisión Técnica Ocasional del GAD Municipal Francisco de Orellana conformada por el concejal Washington Cardona, presidente de la Comisión, concejal Paul Valladolid, vicepresidente de la comisión y, concejal Miguel Sabando, miembro de la comisión, mediante **MEMORANDO-GADMFO-CM-CTO-2024-009** remiten a la señora alcaldesa del GADMFO, el informe que para que el Pleno del Concejo Municipal conozca en **SEGUNDO DEBATE LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL OM-02-2022 QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA;**

Que, en sesión extraordinaria Nro. 62-2024-EXT realizada el 15 de noviembre del 2024, en el TERCER PUNTO del orden del día, se conoció, en SEGUNDO DEBATE, el Informe y Dictamen con documentación anexa referente a **LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL OM-02-2022 QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA;**

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y g) y 323 del Código Orgánico



de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Por UNANIMIDAD de los presentes:

RESUELVE:

Artículo 1. – **APROBAR** en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión Técnica Ocasional para la aprobación de **LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA MUNICIPAL OM-02-2022 QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.**, y remitirla al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

Artículo. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana y a la Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los presentes (con dos ausencias) en Sesión Extraordinaria Nro. 62 de Concejo Municipal realizada el viernes quince de noviembre del 2024. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

